

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/2309/2009, de 14 de diciembre, por la que se convocan las Becas del Programa de Becas de Economía de Castilla y León «Infanta Cristina».

Mediante Orden EYE/2186/2009, de 12 de noviembre, publicada en el «B.O.C. y L.» de 27 de noviembre, se han establecido las Bases Reguladoras para la concesión de estas becas, sometidas a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a los preceptos básicos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; a la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y al Decreto 76/2009, de 22 de octubre, de creación del Programa de Becas de Economía de Castilla y León «Infanta Cristina».

La Consejería de Economía y Empleo, a través de la Dirección General de Economía, Política Financiera y Asuntos Europeos, tiene atribuidas entre sus competencias la elaboración, promoción y difusión de estudios e investigaciones sobre la realidad socioeconómica regional.

En el ejercicio de las referidas competencias resulta conveniente impulsar las actividades de formación y difusión en materias con contenido social y económico, tal y como se recoge en el Plan Estratégico de la Consejería de Economía y Empleo aprobado mediante Orden de 26 de enero de 2009.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, las ayudas reguladas en esta Orden son compatibles con el mercado común, puesto que no afectan a la competencia, por lo que no es necesaria la notificación previa a la Comisión de la Unión Europea a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Por tanto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO:

Primero.- Convocatoria.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca dentro del Programa de Becas de Economía de Castilla y León «Infanta Cristina».

Segundo.- Financiación.

1.-La financiación de la beca convocada por la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, y por la cuantía que se indica a continuación, de los Presupuestos Generales de Castilla y León de 2010:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
08.07.421A.01.480.A9	100.000 €

2.- La asignación de gasto efectuada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales de la Comunidad para el ejercicio 2010.

Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León de 2010 resultan de aplicación a la presente convocatoria.

Tercero.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a los preceptos básicos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; a la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y al Decreto 76/2009, de 22 de octubre, de creación del Programa de Becas de Economía de Castilla y León «Infanta Cristina» y a lo establecido en la Orden EYE/2186/2009, de 12 de noviembre, publicada en el «B.O.C. y L.» de 27 de noviembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de esta beca.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca que se convoca al amparo de la presente Orden, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y encontrarse en, al menos, una de las siguientes situaciones:
 - Haber nacido en Castilla y León.
 - Tener la vecindad administrativa en Castilla y León en el momento de presentar la solicitud.
 - Ser español residente en el extranjero con la última vecindad administrativa en Castilla y León.
- No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que impida el desarrollo normal de la actividad.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición previstos en el artículo 13.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El solicitante ha de ser titulado superior o estar matriculado en el último curso de una titulación universitaria.
- No haber cumplido los 35 años de edad a fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer a jóvenes castellanos y leoneses con gran potencial académico y profesional la oportunidad de ampliar estudios de postgrado o realizar un proyecto de investigación en una Universidad o en un Centro de Investigación de reconocido prestigio internacional, en el ámbito de la ciencia económica, la gestión empresarial o la Administración Pública.

Sexto.- Actividades subvencionables.

El beneficiario de la beca recibirá:

- Una ayuda económica mensual en concepto de alojamiento y manutención. Su importe máximo será 25.000 euros al año.
- Una ayuda de viaje. Esta ayuda consiste en el pago de una cantidad para contribuir a la compra de un billete de ida y vuelta entre

la ciudad de origen y la de destino, realizando dichos viajes en 2010. Su importe máximo será 3.000 euros.

- c) Una ayuda para el pago de los derechos de matrícula, en su caso, que será ingresada directamente en la Universidad y cuyo importe, como máximo, será el que resulte de restar al crédito consignado en la partida presupuestaria, los gastos anteriormente descritos en los apartados a) y b) de este punto, sin perjuicio de que el beneficiario pueda solicitar un programa cuya matrícula sea superior a dicho importe máximo, corriendo de su cuenta el exceso de gastos.

Séptimo.- Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y baremos de selección:

- a) Expediente académico y trayectoria investigadora (hasta 3 puntos).

El expediente se valorará, como máximo, con 2 puntos, y se hará de la siguiente manera:

- Cada Matrícula de Honor se puntuará con 0,2 puntos.
- Cada Sobresaliente se puntuará con 0,1 puntos.

La trayectoria investigadora se valorará, como máximo, con 1 punto, y se hará de la siguiente manera:

- Cada Libro publicado se puntuará con 0,2 puntos.
- Cada artículo publicado en una revista científica se puntuará con 0,1 puntos.

- b) Calidad y viabilidad de la Memoria presentada (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la elección del proyecto a realizar por el candidato a la beca de la siguiente manera:

1. Si decide solicitar la beca para realizar un Doctorado, obtendrá 2 puntos en este criterio.
2. Si decide solicitar la beca para realizar un Master, obtendrá 1 punto en este criterio.
3. Si decide solicitar la beca para realizar un Proyecto de investigación, obtendrá 1 punto en este criterio.

- c) Prestigio de la Universidad o Centro Investigador elegido (hasta 2 puntos).

El prestigio se determinará utilizando los criterios internacionalmente admitidos de valoración de Universidades y Centros de Investigación.

2.- Cuando existan solicitantes que hayan obtenido idéntica puntuación después de aplicar los criterios de valoración, la selección de los beneficiarios se realizará a través de procedimientos de azar.

Octavo.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán ser presentadas cumplimentando el modelo que figura como Anexo en la presente Orden de convocatoria.

2.- Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Economía, Política Financiera y Asuntos Europeos, acompañadas de la documentación especificada en el punto 4 de este artículo, y podrán presentarse directamente en el Registro General de la Consejería de Economía y Empleo (Calle Jesús Rivero Meneses 3, 47014 Valladolid), así como en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales, se excluye la posibilidad de presentar las solicitudes por telefax, en atención a la naturaleza de la documentación que han de acompañarlas.

4.- Acompañando a las solicitudes se presentará la siguiente documentación mediante original o copia compulsada:

- a) Autorización del responsable de la Universidad o del Centro de Investigación, referido en la solicitud, en el que se va a desarrollar el proyecto de investigación o, en su caso, documento oficial de admisión en un programa de postgrado.
- b) Memoria del proyecto de investigación para el que se solicita la ayuda o, en su caso, Memoria del programa de postgrado a cursar.

- c) Currículum Vitae del solicitante, donde deben figurar todos los datos referentes a las publicaciones que haya hecho, en su caso, con el objeto de poder ser valoradas.

- d) Certificación académica oficial.

- e) Anexo II debidamente cumplimentado: Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

- f) Acreditación de haber suscrito póliza de seguro de asistencia sanitaria y accidentes o de tener la condición de beneficiario de la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social para el período de duración de la beca.

- g) Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito para ser beneficiario descrito en el artículo cuarto, apartado a) de esta Orden de convocatoria.

- h) Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Cumplimentar Anexo III).

5.- El último día de plazo para la presentación de las solicitudes será el 3 de mayo de 2010.

6.- Si los solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida, o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente Orden, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen la documentación correspondiente, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución del titular de la Consejería de Economía y Empleo.

Noveno.- Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Economía, Política Financiera y Asuntos Europeos, a través del Servicio de Análisis Económico y Planificación, que podrá solicitar de los aspirantes a la beca toda la información complementaria que estime oportuna para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, deberá señalar las solicitudes que no reúnen los requisitos.

2.- El titular de la Consejería de Economía y Empleo nombrará un Jurado compuesto por siete miembros designados entre personalidades de reconocido prestigio en el campo de la economía.

Los miembros del Jurado, previamente al comienzo de las deliberaciones, elegirán a uno de ellos como Presidente.

3.- El Jurado valorará las solicitudes y emitirá un informe vinculante sobre los resultados, indicando los solicitantes para los que se informa favorablemente la concesión de las Becas, en base a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden. Asimismo, deberá establecer una relación de solicitudes ordenadas por orden de puntuación.

4.- El órgano instructor, a la vista del informe vinculante del Jurado, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para los que se propone la concesión, concediéndoles un plazo de 10 días para que comuniquen su aceptación.

5.- Si el beneficiario propuesto no aceptase la beca, se propondrá la concesión al siguiente solicitante con mayor puntuación obtenida en la valoración realizado por el Jurado, con el límite de los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria. Asimismo, se notificará al interesado para el que se propone la concesión, concediéndole un plazo de 10 días para que comunique su aceptación.

Décimo.- Resolución.

1.- El titular de la Consejería de Economía y Empleo resolverá el procedimiento, sin perjuicio de las posibles delegaciones que se puedan producir según lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La resolución será notificada al interesado en el plazo de 10 días.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de esta convocatoria será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

3.- En la resolución de concesión que se dicte figurará de manera expresa la cantidad concedida, el solicitante al que se concede la beca y se hará constar, si hubiere lugar, de manera expresa y motivada, la desestimación del resto de solicitudes presentadas. Dicha resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como a través de la página web de la Consejería de Economía y Empleo, por un tiempo no inferior a un mes desde la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.- La resolución que se dicte estará basada, en todo caso, en la aplicación de los criterios de valoración a las solicitudes presentadas, enumerados en el artículo séptimo de esta Orden.

5.- Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimer.- Justificación y pago.

1.- Para la justificación de la beca deberá presentarse en la Dirección General de Economía, Política Financiera y Asuntos Europeos la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de que el tiempo de disfrute de la beca sea superior a un año académico, deberá presentarse una Memoria, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del primer año académico de disfrute de la beca, en la que se recojan las actividades realizadas y los resultados y las calificaciones, en su caso, obtenidos.
- b) En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del disfrute de la beca, deberá presentarse una Memoria donde se recoja la certificación académica de las calificaciones finales obtenidas, en su caso, los resultados alcanzados con el proyecto de investigación, y el posible interés estratégico de todo ello para la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

c) El beneficiario de la beca deberá acreditar, mediante la aportación de una declaración responsable, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 6.g) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, que regula dicha acreditación.

2.- El pago de los derechos de matrícula se realizará directamente a la Universidad donde se vaya a cursar la actividad, previa presentación por parte del beneficiario de la matrícula conformada donde aparezcan los datos referentes al plazo de pago y al importe de la misma.

3.- El pago de la beca en concepto de alojamiento y manutención se efectuará por mensualidades vencidas mediante transferencia a la cuenta indicada por el becario, aplicándose los descuentos y retenciones que procedan de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. Cuando no se complete el mes de actividad, se abonará la parte proporcional al período que corresponda.

4.- El pago de la beca en concepto de ayuda de viaje se efectuará una sola vez al año, un mes antes del inicio de la actividad.

Decimosegundo.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 14 de diciembre de 2009.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Economía, Política Financiera y Asuntos Europeos

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DE ECONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN "INFANTA CRISTINA"

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: _____
Apellidos: _____
Edad: ____
D.N.I. _____
Dirección a efectos de notificación: _____
Población: _____ Provincia: _____
C.P. _____ Teléfono fijo _____ Móvil _____

TITULACIÓN OBTENIDA O CARRERA QUE SE CURSA ACTUALMENTE

Titulación obtenida: _____
Curso que estudia (en su caso): _____
Universidad donde ha cursado (cursa) sus estudios: _____

DATOS BANCARIOS:

Titular _____ D.N.I.: _____
Número de cuenta: □□□□-□□□□-□□-□□□□□□□□□□

OBJETO DE LA BECA:

Doctorado: _____
Master: _____
Proyecto de Investigación: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (ORIGINAL O COPIA COMPULSADA):

- Autorización del responsable de la Universidad o del Centro de Investigación ó documento oficial de admisión en un programa de postgrado.
- Memoria del proyecto de investigación o, en su caso, Memoria del programa de postgrado a cursar.
- Curriculum Vitae del solicitante.
- Fotocopia del DNI o documento equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea.
- Certificación académica oficial.
- Anexo II de la presente Orden debidamente cumplimentado.
- Acreditación de haber suscrito póliza de seguro de asistencia sanitaria y accidentes o de tener la condición de beneficiario de la asistencia sanitaria por cualquier régimen de la Seguridad Social para el periodo de duración de la beca.
- Documentación acreditativa del cumplimiento del requisito para ser beneficiario descrito en el artículo cuarto, apartado a) de esta Orden de convocatoria.
- Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

D./ Dña. _____ a la vista de lo establecido en la Orden EYE/ /2009, de de diciembre, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, **SOLICITA** sea concedida la beca a que se refiere la presente solicitud, declarando ser ciertos los datos contenidos en la misma y la documentación que se acompaña.

En....., a..... dede 20

El solicitante:

Fdo:

Para cualquier consulta relacionada con la materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa que sus datos personales quedarán incorporados a un fichero, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada Ley, siendo responsable del fichero la Dirección General de Economía, Política Financiera y Asuntos Europeos.

Autoriza a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información contenida en los documentos : D.N.I. cuya obligación de aportar queda suprimida al amparo de lo dispuesto en el Decreto23/2009 de 26 de marzo, por el que se aprueban determinadas medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, POLÍTICA FINANCIERA Y ASUNTOS EUROPEOS

Código IAPA: n.º 1907 Modelo: n.º 2010



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Economía, Política Financiera
y Asuntos Europeos

ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS CONCURRENTES PARA LA BECA SOLICITADA

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, con dirección _____

DECLARO:

No haber solicitado y/o recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad que se solicita, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

Igualmente declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración-compromiso

En..... a..... de..... de 20

Fdo.:

Para cualquier consulta relacionada con la materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa que sus datos personales quedarán incorporados a un fichero, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada Ley, siendo responsable del fichero la Dirección General de Economía, Política Financiera y Asuntos Europeos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, POLÍTICA FINANCIERA Y ASUNTOS EUROPEOS



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo
Dirección General de Economía, Política Financiera y Asuntos Europeos

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a /D.....
con D.N.I.: , y domicilio en localidad:
provincia:.....
calle.....número.....Código Postal.....

DECLARA:

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

Fdo:

En....., a, dede 20

Modelo: n.º 2010
Código IAPA: n.º 1907

Para cualquier consulta relacionada con la materia puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.
En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa que sus datos personales quedarán incorporados a un fichero, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada Ley, siendo responsable del fichero la Dirección General de Economía, Política Financiera y Asuntos Europeos

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, POLÍTICA FINANCIERA Y ASUNTOS EUROPEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/2311/2009, de 2 de diciembre, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el Recurso n.º 129/2006.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 2009 en el recurso contencioso-administrativo número 129/2006, en el que son partes, de una, como *demandante* D.ª Ángela María Sanz Aparicio, representada por el Procurador D. Fernando Toribios Fuentes y defendida por el Letrado D. José Ignacio Fernández Navarés; de otra como *demandada*, la Administración Autonómica de Castilla y León, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Comunidad Autónoma; y de otra como *codemandadas* el Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga (Valladolid), que no ha comparecido, no obstante estar emplazado; y la Asociación Ecologistas en Acción de Valladolid, representada por la Procuradora D.ª Ana Isabel Fernández Marcos, bajo la dirección de la Letrada D.ª María Ángeles Gallego Mañueco.

El citado recurso se promovió contra la Orden FOM/1526/2005, de 19 de octubre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, que resolvió estimar parcialmente los recursos de alzada formulados por D.ª Blanca Carracedo Matilla, en nombre y representación de AEDENAT, y por D. Enrique Vidal Vegas Vegara, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid de 27 de noviembre de 2003 por el que se aprueba definitivamente, en los términos que en el mismo se indican, el Plan General de Ordenación Urbana de Santovenia de Pisuerga, y dejar sin efecto esa aprobación definitiva únicamente en las zonas afectadas por las deficiencias que se señalan al objeto de que por parte de dicho Ayuntamiento se procediera a su subsanación en el plazo de seis meses y una vez subsanadas se elevara nuevamente el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva si fuera procedente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia, contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por la representación de la Asociación de Ecologistas en Acción de Valladolid, y estimando el presente recurso contencioso-administrativo núm. 129/06 interpuesto por la representación de D.ª Ángela María Sanz Aparicio debemos: 1) Anular y anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico la Orden impugnada de 19 de octubre de 2005 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León que resolvió estimar parcialmente los recursos de alzada formulados por D.ª Blanca Carracedo Matilla, en nombre y representación de AEDENAT, y por D. Enrique Vidal Vegas Vegara, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid de 27 de noviembre de 2003 por el que se aprueba definitivamente, en los términos que en el mismo se indican, el Plan General de Ordenación Urbana de Santovenia de Pisuerga, y dejar sin efecto esa aprobación definitiva únicamente en las zonas afectadas por las deficiencias que se señalan al objeto de que por parte de dicho Ayuntamiento se procediera a su subsanación en el plazo de seis meses y una vez subsanadas se elevará nuevamente el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva si fuera procedente. 2) No se hace una especial condena en costas. 3) Una vez firme esta sentencia, publíquese el fallo de la misma en los términos señalados en su fundamento quinto.»

En su virtud, esta Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes, de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Ofi-

cial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Valladolid, 2 de diciembre de 2009.

El Consejero de Fomento,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

ORDEN FOM/2312/2009, de 7 de diciembre, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros.

Por Orden FOM/664/2009, de 17 de marzo, («B.O.C. y L.» 26 de marzo), fueron convocadas las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Decimosegunda de la citada Orden, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, se RESUELVE:

Aprobar la relación definitiva de aspirantes declarados aptos en las pruebas relativas a la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros.

La relación de aspirantes estará a disposición del público en los tablores de anuncios de la Dirección General de Transportes, en los Servicios Territoriales de Fomento (Sección de Transportes) de las nueve provincias de esta Comunidad Autónoma, en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al ciudadano y en los Servicios Telemáticos, que figuran relacionados en los Anexo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la misma en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en su caso directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

El Consejero,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

ANEXO

Consejería de Fomento
Dirección General de Transportes
C/ Juan de Juni, 1-5.º
47006 - VALLADOLID

Servicio Territorial de Fomento de Ávila
Edificio de los Paules
Plaza Fuente El Sol, 2
05001-ÁVILA

Servicio Territorial de Fomento de Burgos
Plaza de Bilbao, 3.
09006 - BURGOS